

**ACREDITA PAGO DE MULTA, PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-236-2021**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°954**

**Santiago, 2 de junio de 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/129/2019, de 06 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/104/2022, de 03 de agosto de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva el nombramiento del Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y deja sin efecto resolución exenta que indica; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-236-2021; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 24 de junio de 2022, mediante la Resolución Exenta N° 974, de esta Superintendencia (en adelante "Res. Ex. N° 974/2022" o "la resolución sancionatoria"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio, Rol D-236-2021, seguido en contra de HIPERMERCADO TOTTUS S.A (en adelante, "titular"), Rut 78.627.210-6, aplicando una multa de **treinta y nueve unidades tributarias anuales (39 UTA)**.

2° Que, con fecha 21 de diciembre de 2022, la resolución sancionatoria se notificó tácitamente al titular, considerando que éste hizo una presentación vía correo electrónico dando cuenta de problemas en el pago de la multa impuesta, sin que se hayan presentados recursos administrativos ni reclamaciones judiciales dentro de los plazos correspondientes.

3° Que, consta en el expediente del procedimiento administrativo Rol D-236-2021, que el titular con fecha 29 de diciembre de 2022, presentó un escrito solicitando acreditar el pago de la multa impuesta por la resolución sancionatoria y solicitó declarar acreditado el pago de la respectiva multa. Al efecto, el titular acompañó los siguientes antecedentes:



- i. Certificado de movimientos emitido por la Tesorería General de la República, de fecha 22 de diciembre de 2022
- ii. Comprobante de transacción Formulario N°110 de fecha 28 de diciembre de 2022, por el pago de la suma de \$21.466.107.

4° En virtud de la documentación aportada por el titular se desprende que, con fecha 28 de diciembre de 2022 **realizó el pago de la suma total de 39 UTA, equivalentes a \$21.466.107** (veintiún millones cuatrocientos sesenta y seis mil ciento siete pesos), correspondiente a la sanción impuesta por la resolución sancionatoria considerando el descuento del 25% al que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA, por haberse realizado dentro del quinto día hábil desde la notificación de la resolución referida.

5° Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

**RESUELVO:**

**PRIMERO: Ténganse por acreditado el pago** de la multa aplicada por la Resolución Exenta N° 974/2022, de fecha 24 de junio de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando lo expuesto en la presente resolución.

**SEGUNDO: Tener por acompañados** los documentos presentados por el titular en su presentación de fecha 29 de diciembre de 2022, singularizado en el considerando tercero de la presente resolución.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



Marie Claude Plumer Bodin  
Superintendente del Medio Ambiente

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
SUPERINTENDENTA  
GOBIERNO DE CHILE

EIS/JAA

**Notifíquese por carta certificada:**

- HIPERMERCADO TOTTUS S.A, domiciliado en Fermín Vivaceta N°1018, comuna de Independencia, Región Metropolitana.
- Rafael Ignacio Domínguez Martínez, domiciliado en Calle Húsares N°999, comuna de Independencia, Región Metropolitana.

**C.C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.



**Expediente Rol D-236-2021**

Expediente Cero Papel N° 28408/2022